

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-761

Folio No. 0000500121811

Solicitante: RAÚL VILLAZÓN

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte **INEXISTENCIA**
y clasificación parte como **CONFIDENCIAL**.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, de la cual se desprende la declaratoria de parte de la información como **INEXISTENCIA**, y clasificación de parte como **CONFIDENCIAL**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500121811:

"Solicito de la manera mas atenta.

1. Copia simple de la cedula profesional, grado academico de Doctor.
2. Copia simple del título profesional grado academico de doctor.
3. Copia simple del nombramiento.
4. Copia simple del curriculum vitae.
de las siguientes personas.
 - a. Sra. Patricia Espinoza Cantellano. titular.
 - b. Sra. Maria Angellica Arce mora. Comision de Servicio Exterior.
 - c. Sra. Mercedes de Vega Armljo. unidad de enlace." (SIC)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, me permito hacer de su amable conocimiento y de manera detallada lo siguiente:

- *Por lo que respecta a la documentación relacionada con la Embajadora Patricia Espinosa Cantellano, le informo que:*
 1. *En relación a la "Copia simple de la cedula profesional, grado académico de Doctor." (sic), en los archivos de esta Dirección General no obra constancia alguna de cédula profesional de Doctorado a nombre de la C. Espinosa Cantellano.*
 2. *Respecto a la "Copia simple del título profesional grado academico de doctor." (sic), en los archivos de esta Dirección General no obra constancia alguna de título de Doctorado a nombre de la C. Espinosa Cantellano.*
 3. *Por lo que concierne a la "Copia simple del nombramiento." (sic), adjunto al presente sírvase encontrar dos fojas simples que contienen el nombramiento de la C. Espinosa Cantellano como Secretaria de Relaciones Exteriores, mismo que se encuentra suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 1 de diciembre de 2006, las que se ponen a disposición del solicitante previo pago de los derechos correspondientes por su reproducción.*
 4. *En cuanto a la "Copia simple del curriculum vitae." (sic), le comunico que dicha información es pública y puede ser consultada en la página electrónica de esta Dependencia del Ejecutivo Federal a través del siguiente vínculo electrónico:*

<http://www.sre.gob.mx/images/stories/imgcancilleres/cvpatriciae.pdf>

- *Por lo que respecta a la documentación relacionada con la Embajadora María Angélica Arce Mora, le informo que:*
 1. *En relación a la "Copia simple de la cedula profesional, grado académico de Doctor." (sic), en los archivos de esta Dirección General no obra constancia en los archivos de esta Dirección General no obra constancia alguna de la expedición de cédula profesional a nombre de la C. Arce Mora.*
 2. *Respecto a la "Copia simple del título profesional grado academico de doctor." (sic), en los archivos de esta Dirección General no obra constancia alguna de título con el grado académico de Doctorado a nombre de la C. Arce Mora.*

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-761

Folio No. 0000500121811

Solicitante: RAÚL VILLAZÓN

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte **INEXISTENCIA**
y clasificación parte como **CONFIDENCIAL**.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

3. *Por lo que concierne a la "Copia simple del nombramiento." (sic), adjunto al presente sírvase encontrar una foja simple(s) que contiene el nombramiento de la C. Arce Mora como Presidenta de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, mismo que se encuentra suscrito por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha 30 de marzo de 2010. las que se ponen a disposición del solicitante previo pago de los derechos correspondientes por su reproducción.*
 4. *En cuanto a la "Copia simple del curriculum vitae." (sic), se anexa al presente una foja simple que contiene el curriculum vitae de la C. Arce Mora, la que se pone a disposición del solicitante, previo pago de los derechos correspondientes:*
- *Por lo que respecta a la documentación relacionada con la Dra. María de las Mercedes De Vega Armijo, le informo que:*
 1. *En relación a la "Copia simple de la cedula profesional, grado academico de Doctor." (sic), en los archivos de esta Dirección General no obra alguna de cédula profesional a nombre de la C. De Vega Armijo.*

2. *Respecto a la "Copia simple del título profesional grado academico de doctor." (sic), anexo al presente sírvase encontrar dos fojas simples que contienen la versión pública, (de conformidad con el criterio 6-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y de Protección de Datos) del título de Doctor en Historia que le fue otorgado por El Colegio de México a la C. María de las Mercedes de Vega Armijo, las que se ponen a disposición del solicitante, previo pago de los derechos por su reproducción.*

Cabe destacar que dicha versión es pública, se elaboró con apego al criterio 6-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y de Protección de Datos, debido a que los datos personales fueron testados por clasificarse como información confidencial, con fundamento en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3. *Por lo que concierne a la "Copia simple del nombramiento." (sic), adjunto al presente sírvase encontrar una foja simple que contiene el nombramiento de la C. De Vega Armijo como Titular de la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático (de la cual depende la Unidad de Enlace) fechado el 7 de febrero de 2001 y suscrito por los Embajadores Carlos López Estrada y Mauricio Toussaint, entonces Director General del Servicio Exterior y de Personal y Oficial Mayor, respectivamente, la que se pone a la disposición del solicitante, previo pago de los derechos correspondientes.*
4. *En cuanto a la "Copia simple del curriculum vitae." (sic), se anexa al presente catorce fojas simples que contiene el curriculum vitae de la C. De Vega Armijo, las que se pone a la disposición del solicitante, previo pago de los derechos correspondientes.*

Finalmente, mucho le reconoceré a esa Unidad de Enlace a su digno cargo, que la documentación que se refiere en la presente comunicación sea entregada al solicitante una vez que haya realizado el pago de derecho por la cantidad de diecinueve fojas simples.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la consignada en términos de la respuesta emitida por la unidad administrativa consultada, respecto a inexistencia en los archivos de copia de las "cédulas profesionales, grado académico de Doctor," de las tres servidoras públicas que se solicita (incisos a, b y c), así como inexistencia de los "títulos profesionales grado académico de doctor" de las dos primeras (incisos a y b).

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-761

Folio No. 0000500121811

Solicitante: RAÚL VILLAZÓN

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA y clasificación parte como CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Información clasificada como CONFIDENCIAL: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha clasificado como información confidencial la consignada en el Título profesional de grado académico de Doctor de la C. María de las Mercedes de Vega Armijo, por tratarse de fotografía de la servidora pública.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, el Comité de Información considera que para la presente solicitud resulta aplicable el CRITERIO 5-09, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que refiere en su nomenclatura a "**Fotografía de servidores públicos es un dato personal confidencial**", en la forma siguiente:

"CRITERIO/0005-09

Fotografía de servidores públicos es un dato personal confidencial. En términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. En este sentido, las fotografías constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de clasificarse con el carácter de confidenciales. En esa tesitura, las fotografías de servidores públicos deben clasificarse con el carácter de confidenciales, considerando

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-761

Folio No. 0000500121811

Solicitante: RAÚL VILLAZÓN

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte **INEXISTENCIA**
y clasificación parte como **CONFIDENCIAL**.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

que no se advierte la existencia de algún elemento -reflejo del desempeño, idoneidad para ocupar un cargo, entre otros- que justifique su publicidad. Lo anterior es así, salvo en aquellos casos en los que se detecten circunstancias particulares que ameriten un tratamiento singular del caso en cuestión.

Expedientes:

1730/07 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente - Alonso Lujambio Irazábal

4358/08 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública - Alonso Lujambio Irazábal

1180/09 Secretaría de la Función Pública - Jacqueline Peschard Mariscal

1393/09 Secretaría de Energía - Alonso Gómez-Robledo V.

1844/09 Servicio de Administración Tributaria - Jacqueline Peschard Mariscal"

Por lo anterior, este Comité se apega al contenido de dicho criterio, a efecto de privilegiar el resguardo de la información que corresponde a **DATOS PERSONALES**.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2009; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracciones IV y V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracciones V y VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 29 fracción III, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental; así como 70 fracciones IV y V de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia, y la clasificación de información confidencial de parte de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500121811, por

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-761

Folio No. 0000500121811

Solicitante: RAÚL VILLAZÓN

**Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA
y clasificación parte como CONFIDENCIAL.**



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

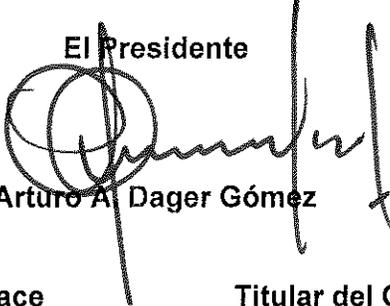
encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a la disposición del solicitante la información pública y la versión pública a que hace referencia la unidad administrativa, previo pago de los derechos correspondientes por su reproducción.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente


Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace


Mercedes de Vega Armijo

Titular del Órgano Interno de Control

Por suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en el artículo 88 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, firma el Titular del Área de Responsabilidades


Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF